

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública
Fondo: Fondos Estatales y/o Federales
Número de auditoría: AEFPO-30-CEGAIP-2019
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, es el organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme los principios y bases establecidos en su marco legal y normativa.

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se integra de tres comisionados numerarios y tres supernumerarios o suplentes, elegidos por H. Congreso del Estado; de igual manera éste elegirá al Comisionado Presidente de entre los comisionados propietarios, por un período de dos años; el cual se podrá reelegir por una sola ocasión, los comisionados supernumerarios suplirán de acuerdo al orden de su nombramiento.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 27,647,596.00
Muestra auditada:	\$ 22,061,873.00
Representatividad de la muestra:	79.8%

El universo seleccionado del presupuesto de egresos devengado se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo		Universo		Muestra	%
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	\$	27,299,742	\$	21,762,368	80.0
Multas (Ingresos propios)		347,854		299,505	86.0
Total	\$	27,647,596	\$	22,061,873	79.8

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentó oficio N° CEGAIP/1282/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, y a fin de consolidar la implementación del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público publicado en el periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 2016, señala que se está trabajando para actualizar la normativa a la actual dinámica de la Comisión por lo que las direcciones administrativas conducentes se encuentran en la elaboración del Manual de Procedimientos y la actualización del Manual de Organización con el propósito de que el Marco Jurídico interno se encuentre acorde al Reglamento Interior de esta Comisión y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mismas que serán definidas de acuerdo a los catálogos de puestos con perfiles idóneos se estará en condiciones de conformar los Comités respectivos en atención a los cinco componentes señalados en el Marco, presentando parte de su normativa en la que se contemplan las actualizaciones en comento, entre los que se encuentran las publicaciones de los siguientes documentos: Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, Código de Ética de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública y Proyecto de Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, manifestando que la Dirección Administrativa está trabajando en la elaboración del Manual de Procedimientos y la actualización del Manual de Organización, a fin de continuar con las medidas para implementar un control

interno más fortalecido; sin embargo, estas acciones no son suficientes para consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua, toda vez que no acredita los mecanismos instituidos para la difusión, aceptación y cumplimiento entre los servidores públicos del Código de Ética y Conducta. De igual manera falta establecer los comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional. Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan supervisar el control interno institucional, así como los mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. Por lo tanto, no se solventa la presente observación, a efecto de que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública continúe con acciones específicas para atender las deficiencias identificadas en la evaluación del control interno institucional.

AEFPO-30-CEGAIP-2019-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado transfirió a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública durante el ejercicio 2019, un importe de \$27,182,952 por concepto de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de un total asignado de \$27,302,898, quedando pendientes \$119,946, constatando que fueron ministrados en enero del ejercicio 2020. Se comprobó que el total de los recursos se depositaron en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los mismos, de conformidad con el artículo 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública realizó la devolución a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de recursos por la cantidad de \$3,484 correspondiente a las asignaciones presupuestales no devengadas al 31 de diciembre de 2019; verificando que el monto señalado fue reintegrado el 15 de enero de 2020.

Ingresos

4. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública efectuó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$27,302,898. También se identificaron ingresos generados por Aprovechamientos por \$297,374 los que se revisaron en su totalidad y se integran de Ingresos por Multas \$295,883, Ingresos por Copias \$1,234; y \$257 por intereses bancarios, constatando que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y que fueron depositados en las cuentas bancarias que para tal efecto estableció el Organismo Autónomo.

Servicios personales

5. En el ejercicio 2019 la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de "Servicios Personales" un importe de \$22,984,104 de los cuales se revisaron egresos por \$18,333,159, constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente, y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario de las operaciones. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran el pago de sueldo base, compensaciones, honorarios asimilables a salarios, prima vacacional, indemnizaciones, gratificación de fin de año y prestaciones contractuales mensuales y anuales.

6. En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los trabajadores de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, según la muestra seleccionada se pudo constatar que el Organismo Autónomo remitió los timbres de nómina de su personal y se efectuaron los pagos con las cantidades que le correspondía a cada servidor público.

7. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública comprobó que las plazas, categorías y percepciones pagadas con los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Aprovechamientos, correspondieron a la plantilla autorizada y al Tabulador de Remuneraciones 2019, publicado el 06 de abril de 2019, en el documento que integra el Manual de Remuneraciones de Servidores Públicos del Organismo Autónomo. Asimismo se verificó que muestran las cifras correctas de sus percepciones contra los registros contables, en relación a su estructura organizacional básica, las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales.

8. Con la revisión de nóminas, registros contables y soporte documental de las erogaciones, se determinó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no efectuó pagos posteriores a la fecha de baja del único trabajador que causó baja definitiva durante el ejercicio 2019.

9. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Aprovechamientos, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

10. Con la revisión de pólizas, auxiliares contables y soporte documental de las erogaciones registradas en la subcuenta de Indemnizaciones al Personal, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública efectuó el pago por indemnización a un trabajador con recursos de la fuente de financiamiento Aprovechamientos, por un importe de \$299,505, según el memorándum DJ012/2019 y

el expediente 36/2018/4 donde se plasma la culminación de la controversia laboral y reinstalación del trabajador, por instrucciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, constatando que el pago se realizó conforme a los términos del Convenio de Transacción Laboral suscrito el 25 de octubre de 2018 ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, mediante póliza C00815 del 09 de octubre de 2019 y transferencia 5696939237.

11. Con la revisión de nóminas, recibos de pago y documentación soporte de las erogaciones registradas en la cuenta de Honorarios Asimilables a Salarios, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, celebró los contratos mediante los cuales se establecieron las condiciones, plazos y pagos de la prestación de los servicios profesionales; verificando que los acuerdos pactados no excedieron la vigencia anual del presupuesto 2019 y los prestadores de los servicios no realizaron funciones equivalentes a las ejecutadas por personal que ocupa una plaza.

Materiales y suministros

12. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$446,760 se determinaron \$353,589 como muestra seleccionada, de los cuales se comprobó que se destinaron a cubrir gastos de operación del Organismo y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, constatando la validez y vigencia de los Comprobantes Fiscales Digitales (CDFI) ante la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales y equipo de oficina, materiales y equipos de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, material de limpieza, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de mobiliarios y equipo de administración, educacional y recreativo, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información.

13. Respecto de los insumos comprados por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató que fueron adquiridos en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

14. Con la revisión de la documentación soporte de las erogaciones, se pudo constatar que los materiales e insumos adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2019 cumplieron con lo establecido en cuanto a recepción de bienes y documentación de trámite interno requerido.

Servicios generales

15. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales", de un universo de \$2,005,079, se determinaron \$1,712,845 como muestra seleccionada, constatando que se destinaron para cubrir gastos de operación del Organismo y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente; constatando la validez y vigencia de los Comprobantes Fiscales Digitales (CDFI) ante la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encontró el pago de servicio de energía eléctrica, agua, telefonía celular, arrendamiento de edificio, servicios de capacitación, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de vigilancia, pasaje aéreos e Impuesto Sobre Nómina.

16. Del análisis realizado a la subcuenta de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$6,125, registrado mediante póliza C01131 del 20 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentó oficio N° CEGAIP/1282/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual anexa copia certificada de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica el gasto erogado en tiempo y forma; así mismo, se señala el importe observado, el número de factura, proveedor y se aclara que la erogación fueron realizada para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, anexa copias certificadas de la póliza de cheque C01131 del 20 de diciembre de 2019, por \$6,125, transferencia bancaria con folio 201219 de fecha 20 de diciembre de 2019, factura con folio fiscal 61BF64F5-A1F5-4C61-94FF-F01707C1F370, por concepto de servicio de cerrajería para las diferentes áreas administrativas y requisición de compra 247 de fecha 20 de diciembre de 2019, cumpliendo con los requisitos fiscales; por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Del análisis realizado a la subcuenta de Viáticos en el País se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$ \$10,255, registrado mediante pólizas D00197 del 17 de septiembre de 2019 por un importe de \$2,619 y póliza D00225 del 30 de octubre de 2019 por un importe de \$4,322, de acuerdo a la transferencia número 1539536426; y póliza D00297 del 18 de diciembre de 2019 con importe de \$3,314 por transferencia 539997410.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentó oficio N° CEGAIP/1282/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual anexa copia certificada de las pólizas en referencia con el respaldo de la documentación que debidamente comprueba y justifica los gastos erogados en tiempo y forma; así mismo, señala el importe observado, los números de facturas, proveedores y se aclara que las erogaciones fueron realizadas para el correcto y óptimo desarrollo de las funciones del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y anexa copias certificadas de la póliza D00197 del 17 de septiembre de 2019 por un importe de \$2,619 y factura No. 403369354, por concepto de renta de habitación de los días 01 y 02 de septiembre de 2019; póliza D00225 del 30 de octubre de 2019 y Acuerdo de Pleno CEGAIP-1897/2019 S.E., aprobado mediante sesión de consejo extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2019, donde se aprueba por unanimidad de votos, autorizar gastos de hospedaje del comisionado numerario, además anexan el estado de cuenta expedido por el proveedor del servicio, el cual fungió como enlace para la reservación de la habitación los días 23 y 24 de octubre de 2019, por estancia para asistir al evento "2º Taller Nacional en Materia de Protección de Datos

Personales”, por el monto de \$4,322; así como póliza D00297 del 18 de diciembre de 2019, y factura con folio fiscal FBE10356-4CCA-4929-9693-4F0B30944396, expedida el 03 de diciembre de 2019, con importe de \$3,314, por renta de habitación el día 01 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

18. Respecto de los servicios contratados y adquiridos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso de la Información Pública, con la muestra seleccionada se constató que fueron adjudicados en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo a los importes erogados en las diferentes compras efectuadas.

19. Se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública registró adquisiciones en Servicios Generales con proveedores con los que se generaron las órdenes de compra correspondientes y proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de la muestra seleccionada, con lo que se constata que los servicios fueron recibidos y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública del Organismo.

20. Como resultado de la revisión a las pólizas, auxiliares contables y documentación soporte de las erogaciones registradas en las subcuentas de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, y Servicios en Tecnologías de la Información; se verificó que la contratación de los servicios por conceptos de dictamen en grafoscopia, amparado mediante contrato debidamente formalizado con el prestador del servicio; y servicio de actualización e implementación de Sistemas de Facturación y de Nóminas, cumplen con los requisitos del marco jurídico aplicable y cuentan con la documentación de trámite interno que justifica los mismos.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

21. En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de un universo de \$198,565 se revisó un importe de \$196,392 como muestra seleccionada, determinando que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes; asimismo se comprobó el registro de los bienes en el inventario y resguardo respectivo. Entre las adquisiciones revisadas de la muestra se encontró la compra mobiliario para oficina, equipos de impresión, aires acondicionados y licenciamientos Office Estándar 2010 Open No Level Government.

22. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

23. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, se verificó a uno de los proveedores por adquisiciones de software para equipos de cómputo de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios presentando en tiempo y forma la información

solicitada por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre las operaciones efectuadas con el Organismo Autónomo.

24. Con base en la muestra seleccionada, durante la revisión a los procesos de compra de bienes adquiridos en el ejercicio 2019 por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública por un importe de \$196,392, se constató que todas fueron bajo la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo a los montos máximos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, y fueron amparadas y formalizadas a través de sus respectivas órdenes de compra.

Proyectos de inversión

25. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$2,013,088 se determinaron \$1,465,888 como muestra seleccionada, de los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los convenios celebrados, se registraron contable y presupuestalmente, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, constatando la validez y vigencia de los Comprobantes Fiscales Digitales (CDFI) ante la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se verificaron principalmente los recursos correspondientes a los siguientes proyectos productivos:

Recursos	Concepto	Importe
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	1001-19 Talleres de capacitación en el marco normativo que rige la actuación de funcionarios públicos (sujetos obligados). Objeto: Difundir, capacitar y asesorar la cultura de la protección de datos personales, transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, gestión documental, transparencia proactiva, gobierno abierto y demás temas afines a la ley de transparencia estatal, a 39 sujetos obligados más que el año anterior.	369,450
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	1002-19 Talleres de capacitación en el uso de instrumentos de control archivístico a funcionarios públicos (sujetos obligados). Objeto: Capacitar a los servidores públicos de los sujetos obligados en la implementación de herramientas de control archivístico derivado de la organización documental.	115,440
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	1003-19 Digitalización de expedientes en archivo de concentración de la CEGAIP. Objeto: Garantizar y preservar el patrimonio documental y quehacer de la CEGAIP de manera digital.	51,904
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	1004-19 Implementación y ejecución de campaña y difusión masiva sobre la cultura de la transparencia. Objeto: Mayor apertura gubernamental, incremento en niveles de transparencia, índice de confiabilidad de sociedad civil en los procesos e instituciones de gobierno, mayor eficiencia en los procesos internos.	146,000
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	1005-19 Implementación y ejecución de campaña y difusión masiva sobre la cultura de la transparencia. Objeto: Contar con una visibilidad y difusión adecuada en los quehaceres que implementa, desarrolla y efectúa la Comisión. Generar estrategias de difusión que contribuyan a que la población conozca y ejerza su derecho al acceso a la información (DAI) y protección de datos personales (PDP).	195,130

Recursos	Concepto	Importe
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	1006-19 Infraestructura y equipamiento en materia de comunicación y red de datos interna y externa de la CEGAIP. Objeto: Cumplimiento con los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, vigilancia permanente en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, emisión de medidas de apremio y sanciones a sujetos obligados y unidades administrativas omisas, el resguardo de la información en una sola infraestructura digital independiente a las administraciones que ocupan actualmente los puestos de elección popular. Mantener y adaptar las tecnologías de la información de la CEGAIP en cumplimiento a las Leyes Aplicables.	337,629
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	1007-19 Elaboración de diagnóstico interno para mejorar el desempeño institucional de la CEGAIP. Objeto: Elaborar el documento de seguridad y sistema de gestión previstos en la ley de protección de datos.	250,335
Total		1,465,888

26. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, se realizó verificación a proveedores por adquisiciones y servicios con la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública correspondientes al capítulo 6000 "Inversión Pública", de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios de cinco proveedores, presentando en tiempo y forma la información solicitada por parte de la Auditoría Superior del Estado.

27. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, para constatar la existencia de las operaciones con proveedores, realizadas por la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de los Proyectos de Inversión, de los que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública comprobó su recepción, sin embargo, algunos proveedores no han respondido a la petición por parte de la Auditoría Superior sobre las operaciones efectuadas con el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentó oficio N° CEGAIP/1346/2020, mediante el cual informa que envió vía correo electrónico los oficios de Compulsa a los proveedores que no atendieron la solicitud girada por la Auditoría Superior del Estado, con lo cual comprueban las gestiones realizadas por la Comisión para atender ese requerimiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las gestiones que consideró pertinentes y anexa oficio original mediante el cual solicita a los proveedores que atiendan el requerimiento de compulsas. Derivado de ello, 5 (cinco) proveedores atendieron la solicitud y presentaron, ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación que confirma las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada; sin embargo, un proveedor no atendió a la compulsas enviada sobre las transacciones efectuadas. Por lo anterior, no se solventa la observación.

AEFPO-30-CEGAIP-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con el contribuyente que no atendió al requerimiento enviado por esta Auditoría Superior del Estado, respecto de las transacciones que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor de la

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí con Registro Federal de Contribuyentes CEG080418IL6.

28. Respecto de los servicios contratados y bienes adquiridos por la Comisión Estatal de ESTATAL de Garantía de Acceso de la Información Pública, para la ejecución de los Proyectos de Inversión, se constató que de un total de 31 adquisiciones que componen la muestra seleccionada, solo una se realizó por invitación restringida, las demás fueron adjudicadas mediante adjudicación directa de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

29. Se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública registró adquisiciones para la ejecución de los Proyectos de Inversión con proveedores con los que se generaron las órdenes de compra correspondientes y proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de la muestra seleccionada, con lo que se constata que los servicios contratados y bienes adquiridos fueron recibidos y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública del Organismo.

Ley de Disciplina Financiera

30. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2019, generó los Balances Presupuestario "Sostenible" y de Recursos Disponibles "Sostenible".

Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	27,600,272
Egresos Presupuestarios (B)	27,647,596
Remanente del ejercicio anterior (C)	142,100
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	94,776

FUENTE: Cuenta Pública 2019 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	27,600,272
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	27,647,596
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	142,100
Balance Presupuestario Sostenible (A+B-C+D)	94,776

FUENTE: Cuenta Pública 2019 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

31. En la revisión del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, fue presentado de acuerdo a lo requisitado en los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

32. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y la evidencia de haber elaborado e incluido en el mismo, las proyecciones de ingresos y de egresos, los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los Criterios Generales de Políticas Económicas que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019, con base a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentó oficio N° CEGAIP/1282/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual señala que dicha observación es improcedente en virtud de lo siguiente:

En primer término, esta autoridad pretende sustentar su observación en una ley que no es aplicable a este CEGAIP. En efecto, de conformidad con el artículo 1º, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, ésta sólo es aplicable las entidades federativas y los municipios. Así por entidades federativas, de acuerdo al artículo 2º, fracción X, a los Estado de la Federación. Esto es que dicha ley se refiere a los Estados, en el caso al Estado de San Luis Potosí como un todo y, no así, a los organismos autónomos, en el caso la CEGAIP precisamente como un organismo con autonomía constitucional puesto que esos artículos no lo mencionan de manera expresa.

En segundo término, el citado artículo 5º se refiere a los proyectos de presupuestos de egresos y, no de ingresos como lo refiere la citada observación, es decir, el artículo en mención contiene dos supuestos, el primero referente a iniciativas de las leyes de ingresos y, el segundo el proyecto de presupuesto de egresos. De ahí que, dicho precepto no dice de manera expresa proyecto de presupuesto de ingresos, o sea, que éste no existe, pues los conceptos y, determinaciones los plasmó el legislador y, esta autoridad, con el debido respeto, no puede cambiar el sentido de los artículos al confundir proyecto de presupuesto de ingresos por proyecto de presupuesto de egresos, ya que ello nunca fue intención de legislador y,

En tercer término porque, como dicho artículo 5º lo menciona, éste se refiere, en todo caso, a ingresos y, en el presente asunto la CEGAIP al ser un organismo autónomo vigilante de dos derechos fundamentales en términos del artículo 17, fracción III de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí, no recibe ingresos propios, por ende, no existe obligación de mandar al Congreso del Estado una iniciativa o proyecto de ingresos (en el supuesto sin conceder que no es lo mismo iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuesto de egresos) ya que la única obligación, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Transparencia del Estado es remitir con oportunidad al Ejecutivo su proyecto de presupuesto anual, para que éste lo incluya en el presupuesto de egresos del Estado, que presenta al Congreso Local, empero, no hay disposición legal alguna que obligue a la CEGAIP a presentar ni una iniciativa de ley de ingresos, ni un proyecto de presupuesto de ingresos (se reitera, no es proyecto de presupuesto de ingresos, sino proyecto de presupuesto de egresos) ya que no es su naturaleza de la percibir ingresos a través de una ley o proyectos como tal, esto es, en estricto sentido de tener ingresos. Por las anteriores razones es que sostengo que dicha observación debe de ser solventada, pues en el caso, el artículo en específico en que sustenta su observación es inaplicable para esta CEGAIP y, por ende, de acuerdo a lo anterior no había, ni hay obligación de incluir en esos supuestos ingresos objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no anexa la documentación que acredite haber elaborado e incluido las proyecciones de ingresos y egresos, así como los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio 2019, en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; además resulta importante precisar que la entidad fiscalizada presenta en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, el

Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en cuyo documento refiere a la iniciativa de Ley de Ingresos, señalando como año en cuestión el ejercicio 2020 para la proyección los subsecuentes 5 años de ingresos de la entidad, situación que es incorrecta pues debió partir del ejercicio 2019 para abarcar adecuadamente el periodo de proyección; por tanto, la entidad fiscalizada reconoce la obligación que al efecto le impone el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, pues para el cabal cumplimiento del precepto invocado, debió integrar en la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, las Proyecciones de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza, y las Proyecciones de egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-30-CEGAIP-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir las proyecciones de ingresos y egresos, así como los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio 2019, en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

33. Se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública presentó en Cuenta Pública, las proyecciones de ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, conforme lo establecen los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

34. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y la evidencia de haber realizado e incluido en el mismo, la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentó oficio N° CEGAIP/1282/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el cual señala que dicha observación es improcedente en virtud de lo siguiente:

En primer término, esta autoridad pretende sustentar su observación en una ley que no es aplicable a este CEGAIP. En efecto, de conformidad con el artículo 1º, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, ésta sólo es aplicable las entidades federativas y los municipios. Así por entidades federativas, de acuerdo al artículo 2º, fracción X, a los Estado de la Federación. Esto es que dicha ley se refiere a los Estados, en el caso al Estado de San Luis Potosí como un todo y, no así, a los organismos autónomos, en el caso la CEGAIP precisamente como un organismo con autonomía constitucional puesto que esos artículos no lo mencionan de manera expresa.

En segundo término, el citado artículo 5º se refiere a los proyectos de presupuestos de egresos y, no de ingresos como lo refiere la citada observación, es decir, el artículo en mención contiene dos supuestos, el primero referente a iniciativas de las leyes de ingresos y, el segundo el proyecto de presupuesto de egresos. De ahí que, dicho precepto no dice de manera expresa proyecto de presupuesto de ingresos, o sea, que éste no existe, pues los conceptos y, determinaciones los plasmó el legislador y, esta autoridad, con el debido respeto, no puede cambiar el sentido de los artículos al confundir proyecto de presupuesto de ingresos por proyecto de presupuesto de egresos, ya que ello nunca fue intención de legislador y,

En tercer término porque, como dicho artículo 5º lo menciona, éste se refiere, en todo caso, a ingresos y, en el presente asunto la CEGAIP al ser un organismo autónomo vigilante de dos derechos fundamentales en términos del artículo 17, fracción III de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí, no recibe ingresos propios, por ende, no existe obligación de mandar al Congreso del Estado una iniciativa o proyecto de ingresos (en el supuesto sin conceder que no es lo mismo iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuesto de egresos) ya que la única obligación, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Transparencia del Estado es remitir con oportunidad al Ejecutivo su proyecto de presupuesto anual, para que éste lo incluya en el presupuesto de egresos del Estado, que presenta al Congreso Local, empero, no hay disposición legal alguna que obligue a la CEGAIP a presentar ni una iniciativa de ley de ingresos, ni un proyecto de presupuesto de ingresos (se reitera, no es proyecto de presupuesto de ingresos, sino proyecto de presupuesto de egresos) ya que no es su naturaleza de la percibir ingresos a través de una ley o proyectos como tal, esto es, en estricto sentido de tener ingresos. Por las anteriores razones es que sostengo que dicha observación debe de ser solventada, pues en el caso, el artículo en específico en que sustenta su observación es inaplicable para esta CEGAIP y, por ende, de acuerdo a lo anterior no había, ni hay obligación de incluir en esos supuestos ingresos objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no anexa documentación que acredite el haber elaborado e incluido la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; además resulta importante precisar que la entidad fiscalizada presenta en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, el Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en cuyo documento refiere a la iniciativa de Ley de Ingresos, señalando como año en cuestión el ejercicio 2020 para la proyección los subsecuentes 5 años de ingresos de la entidad, situación que es incorrecta pues debió partir del ejercicio 2019 para abarcar adecuadamente el periodo de proyección; por tanto, la entidad fiscalizada reconoce la obligación que al efecto le impone el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, pues para el cabal cumplimiento del precepto

invocado, también debió integrar en la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, las Proyecciones de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza, y las Proyecciones de egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-30-CEGAIP-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

35. Se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no tiene obligación de realizar Estudios Actuariales en Pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo están adheridos al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cuál administra los recursos para el retiro de sus asegurados, en términos de la Ley del Seguro Social.

36. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública comprobó que la asignación global de Servicios Personales se encuentra dentro del rango señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Entidad	Cumplimiento LDFFEM						
	Asignación Global de Servicios Personales						
	Porcentaje				Monto límite para el ejercicio fiscal 2019	Monto asignado 2019	Diferencia por debajo del límite de acuerdo con la LDFFEM
Monto asignado 2018	Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFFEM (1)	INPC (2)	% Total				
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública	23,265,696	2.00%	4.83%	6.83%	24,854,743	23,242,667	1,612,076

1) Criterios Generales de Política Económica 2019.

2) Inflación correspondiente a diciembre 2018.

37. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública incluyó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 el detalle de las erogaciones de servicios personales, el analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

38. Se constató que el presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio ascendió a \$23,341,602, lo que representó un incremento de \$98,935 respecto al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos de Egresos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; las erogaciones adicionales corresponden a recursos etiquetados del Convenio con la Unión Europea.

39. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

40. Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se observó que La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, por \$297,374 de los cuales se informó su aplicación, destino y autorización para el pago de pasivo laboral, en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019.

41. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado "Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG.NET ", el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo se constató que los registros de las transacciones de La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública cuentan con la integración, y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática; y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

42. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no contrató ni tiene a su cargo financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de la información financiera

43. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2019 entregada al Congreso del Estado por parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató que la información contable y presupuestal no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental, en virtud de que el total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, no corresponde al total de ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades, y el Total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación), no corresponde a la suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones del Estado de Actividades. En incumplimiento del artículo 46, facción I, inciso e) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentó oficio N° CEGAIP/1282/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, y anexan copia certificada del Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Actividades correspondiente al primer trimestre y segundo trimestre del ejercicio 2020, donde se verifica el cumplimiento del artículo 46, de la Ley citada, asimismo, se hace el compromiso del total cumplimiento en la presentación de la cuenta pública de los ejercicios fiscales subsecuentes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentan evidencia del Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Actividades correspondiente al primer trimestre y segundo trimestre del ejercicio 2020, donde se demuestra la coincidencia de cifras; asimismo, se hace el compromiso de continuar dando cumplimiento en las cuentas públicas de los ejercicios fiscales subsecuentes; por lo tanto, se solventa la presente observación.

44. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública administra dos fondos fijos de caja chica, uno por \$7,500 en Dirección Administrativa y otro por \$2,500 en Presidencia, pudiendo constatar que los responsables de los fondos fijos que les fueron asignados cuentan con cartas responsivas y cumple con el pago de erogaciones menores a \$2,000.

45. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública relativas a la cuenta BBVA Bancomer Gasto Corriente, se verificó que existen cheques emitidos de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cobrados por encontrarse depositados en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, motivo por lo cual no se pueden depurar de la conciliación.

46. De la revisión efectuada a las Cuentas por Cobrar se pudo detectar un saldo de \$122,977, de los cuales se constató que \$119,946 corresponden a transferencias del ejercicio 2019 que la Secretaría de Finanzas ministró en enero de 2020, lo que se pudo constatar con la revisión de movimientos posteriores. El resto corresponde a saldos por viáticos de dos trabajadoras que no fueron comprobados en su totalidad por tratarse de comisiones llevadas a cabo en los últimos días del año.

47. Se revisó la integración del saldo de Cuentas por Pagar por \$1,575,137, constatando que los pasivos corresponden a retenciones realizadas a los trabajadores por ISPT, ISR, amortizaciones de INFONAVIT, seguridad social e impuesto sobre remuneraciones al personal; así como a retenciones de ISR por arrendamiento, pasivos con tres proveedores y pasivo para contingencias por laudo que deriva de un conflicto laboral con una ex trabajadora.

48. Respecto al análisis llevado a cabo al Estado de Situación Financiera, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 de Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se constató que el ente registró la depreciación del ejercicio y la acumulada de los bienes muebles.

Cumplimiento de la normativa

49. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública estableció el 94% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

50. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente canceló dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$22,061,873 que representa el 79.8% del universo seleccionado por \$27,647,596. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo
C.P. Juan Pablo Nájera Tolentino

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Acuerdo por el que se reforman los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/CAC/JNT